

Lucha de bandos y guerra a sangre y fuego

JON ANDONI FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS
(UPV/EHU)

Abstract

In this paper we propose a new approach (Private War/Guerre de feu et de sang) to the study of Partisan disputes in the medieval Basque Country on the basis of both the analysis of a late medieval Basque text, Sancha Ochoa de Ozaeta's dirges for the death of her husband —Martín Báñez de Artazubiaga († 1464)—, and the comparison of this text with other European texts of the second half of the fifteenth century. This new approach also allows us to analyze the real value of the formulas used in old Basque epics.

Sin lugar a dudas, uno de los episodios más emblemáticos de la lucha de bandos en el País Vasco medieval fue la quema de la villa de Mondragón en 1448. La destrucción de un centro urbano de un tamaño relativamente respetable y la muerte de numerosos participantes en los combates —incluido Gómez González de Butrón, cabeza de los oñacinos— dejó una notable huella en la documentación, las crónicas y la literatura del país hasta fechas bastantes avanzadas del siglo XVI (cf. García de Salazar 1984: IV 214-215, Arocena 1959: 121-130). Al mismo tiempo supuso el inicio de una espiral de venganzas y muertes que se desarrollaron a lo largo del tercer cuarto del siglo XV, que también tuvieron su proyección escrita y oral. A través de uno de los testimonios generados por estos acontecimientos podemos profundizar en el conocimiento del marco en el que se desarrolló lo que denominamos convencionalmente lucha de bandos. Nos referimos a las endechas —o *eresiac*— de Sancha Ochoa de Ozaeta por la muerte de su esposo, Martín Báñez de Artazubiaga, que recogió Garibay en la segunda mitad del siglo XVI (cf. Michelena 1990: 90-92):¹

Oñetaco lurrau jabilt icara,
Lau araguioc vere an verala,
Martin Bañes Ybarretan il dala.

*Este trabajo ha sido llevado a cabo en el marco de un proyecto de investigación de la U.P.V./E.H.U.

(1) Traducción: "1/Esta tierra de los pies me tiembla, 2/también las cuatro carnes (tiemblan) allí de la misma manera, 3/pues Martín Báñez ha muerto en Ibarreta. 4/Tomaré en una mano el dardo, 5/en la otra la antorcha encendida, 6/quemaré toda Aramayona".

Artuco dot escu batean guecia,
Bestean çuci yraxegüa,
Erreco dot Aramayo guztia.

Martín Báñez de Artazubiaga era uno de los siete miembros de su linaje sentenciados en diciembre de 1448 como autores materiales del incendio de la villa guipuzcoana.² La condena de Martín Báñez y sus compañeros era, por supuesto, de pena de muerte. Como dicha sentencia había sido pronunciada en rebeldía de los acusados, la misma facultaba a todos los parientes dentro del cuarto grado de Gómez de Butrón y demás muertos en Mondragón a ejecutar su venganza sobre los condenados (cf. Arocena 1959: 129-130). La ocasión de ajustar cuentas con Martín Báñez se presentó en 1464 a Ochoa de Urréjola, hermano del señor de Aramayona, Juan Alonso de Múgica —hijo y heredero de Gómez de Butrón—, y a otros cuatro oñacinos, quienes en mayo de dicho año dieron muerte a Martín Báñez —y a Juan Ibáñez de Barrantia— en la herrería de Ibarreta.³ Desgraciadamente para aquéllos, en 1461 el rey Enrique IV había decidido dejar en suspenso las sentencias relativas a la quema de Mondragón hasta que una comisión formada por el corregidor y los alcaldes de la Hermandad de Guipúzcoa se pronunciase sobre dichas condenas.⁴ Los cinco oñacinos fueron a su vez sentenciados a la pena capital en rebeldía, por lo que también ellos se hicieron acreedores a ser muertos por los parientes dentro del cuarto grado de sus víctimas. Esta vez, sin embargo, fue la justicia real quien llevó a cumplimiento las penas, Juan Ortiz de Urréjola fue ejecutado en Mondragón en 1470 y Ochoa de Urréjola en Bilbao en 1477.⁵

Como ya hemos indicado lo que nos interesa en este caso son las endechas que Sancha Ochoa de Ozaeta dedicó a su difunto esposo tras su trágica muerte en 1464. Michelena indica como los dos primeros versos nos muestran una de las fórmulas usadas en la épica medieval vasca, que aparece también en el cantar de Aramayona. Pero lo que atrae nuestra atención ahora son los tres últimos versos: “4/ Tomaré en una mano el dardo, 5/ en la otra la antorcha encendida, 6/ quemaré toda Aramayona”. Para Garibay estos versos expresaban el deseo de venganza de la viuda, pero existe otra alternativa que nos lleva al mundo de la guerra y la venganza privada. Como hemos podido observar la propia justicia regia admitía un cierto grado de venganza privada, que los condenados a la pena capital en rebeldía fueran muertos por los parientes hasta el cuarto grado de sus víctimas. Pero aún hay más, la Europa medieval reconocía el derecho de guerra privada entre particulares, que podía practicarse según fórmulas aceptadas convencionalmente siempre que no afectase a terceros no implicados en ella. El derecho medieval distinguía en primer lugar la guerra a muerte —*guerre mortelle*—, en la que no existía el derecho a rescate, el prisionero podía ser muerto o esclavizado. El segundo lugar se daba la guerra pública —guerra abierta, *guerre guerriable*, *bellum hostile*—, que era la guerra que un soberano cristiano realizaba contra otro, en ella se podía tomar botín y los prisioneros podían ser

(2) La villa de Mondragón y el linaje Báñez de Artazubiaga han sido objeto de una reciente monografía: J. A. Achón Insausti, 1995.

(3) Publica el documento J. C. de Guerra, 1935, 321-325.

(4) Publica el documento J. C. de Guerra, 1935, 311-313.

(5) Publica los documentos J. C. de Guerra, 1935, 326-328 y 328-330.

rescatados mediante un pago. En tercer lugar tendríamos la guerra privada —*guerre couverte*—, en la que se podía matar pero no incendiar ni tomar botín (cf. Keen 1965: 79-80, 104-105). Nos hallaríamos finalmente con la *guerre de feu et de sang* en algunos textos de la segunda mitad del siglo XV, guerra que Contamine asimila al primer tipo (cf. Contamine 1972: 196, n. 72), en la que los que estaban encargados de declararla (cf. Roye 1894: 184, La Marche 1883-1888: 25):

tenoient en une main une espée nue et en l'autre une torche alumée

La semejanza de esta declaración de guerra con los versos cuarto y quinto de las endechas de Sancha Ochoa de Ozaeta es remarcable, la única diferencia consiste en que la espada es sustituida por el dardo, probablemente el arma más representativa de los vascos durante la Edad Media. La posibilidad de que estos versos encierren algo más que un recurso literario que manifiesta las ansias de venganza de la viuda mondragonesa y nos remitan a una declaración, casi formal, de guerra ha de ser tenida en cuenta seriamente. El estudio de los numerosos aspectos referidos a los bandos y sus conflictos, como desafíos, treguas, encomiendas, etc., nos puede ofrecer nuevos caminos para abordar el análisis de la lucha de bandos, enmarcada dentro del ámbito de las formas de guerra privada de la aristocracia europea contemporánea de nuestros Parientes Mayores.

Bibliografía

- Achón Insausti, J. A., 1995, "A voz de concejo". *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipuzkoa: Los Báñez y Mondragón, siglos XIII-XVI*, Diputación Foral de Gipuzkoa, San Sebastián.
- Arocena, I., 1959, *Oñacinos y gamboínos. Introducción al estudio de la guerra de bandos*, Gómez, Pamplona.
- Contamine, P., 1972, *Guerre, état et société à la fin du Moyen Age. Études sur les armées des rois de France 1337-1494*, Mouton, París.
- García de Salazar, L., 1984, *Las bienandanzas e fortunas*, t. IV, Diputación Foral de Vizcaya, Bilbao.
- Guerra, J. C. de, 1935, "Oñacinos y gamboínos: Algunos documentos inéditos referentes a la época de los bandos en el País Vasco", *RIEV* 26, 306-330.
- Keen, M. H., 1965, *The Laws of War in the Late Middle Ages*, Routledge & Kegan Paul, Londres.
- La Marche, O. de, 1883-1888, *Mémoires*, t. III, Société de l'Histoire de France, París.
- Michelena, L., 1990, *Textos arcaicos vascos*, Anejos de ASJU 11, San Sebastián.
- Roye, J. de, 1894, *Journal, dit Chronique scandaleuse*, t. I, Société de l'Histoire de France, París.